

## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

### COMPASS VEPF VIII PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 9:05 horas del día 21 de marzo de 2024, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass VEPF VIII Private Equity Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Administradora*"), don Raimundo Valdés Peñafiel, y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

### ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican en la hoja de asistencia adjunta al final de la presente acta.

#### 1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **8.708.283** cuotas del Fondo que representaban un **70,52%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass VEPF VIII Private Equity Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que la Administradora había puesto a disposición de los aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la asamblea en forma remota.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, considerando que se adoptaron mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio, respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se han computado para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los aportantes se enviaron oportunamente. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por aclamación.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación.

1 

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”).

## **2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR**

Se propuso que cada vez que los aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley 20.712 (la “Ley”), sin que sea necesario que se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó la proposición por aclamación.

## **3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la asamblea al del Vicepresidente del Directorio de la Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco.

La asamblea aprobó esta proposición por aclamación.

## **4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a tres aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

2 

La asamblea acordó, por aclamación, designar a Cristián Ramírez Zapata, Ángel Lizama González, Erwin Merino Seguel y Tomás Vergara Ariztía, en representación de BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa, Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, Seguros Vida Security Previsión S.A. e Inversiones Francisco Medina SpA, respectivamente, para que, tres cualesquiera de ellos en conjunto con el Presidente y Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

## 5. **TABLA**

Se informó a los aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Pronunciarse acerca de la creación de una nueva serie de cuotas denominada “Serie E”;
2. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ Política de Inversión y Diversificación; /ii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ Aportes y Valorización de Cuotas; y /iv/ Otra Información Relevante; y
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

## 6. **CREACIÓN DE NUEVA SERIE DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto a la creación de la nueva serie de cuotas denominada “Serie E”, la que contará con las características que se señalan a continuación.

Adicionalmente, tanto para efectos de incorporar la “Serie E”, como también para efectuar otros ajustes al Reglamento Interno del Fondo, correspondía pronunciarse respecto a las siguientes modificaciones al mismo en lo referido a: /i/ Política de Inversión y Diversificación; /ii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ Aportes y Valorización de Cuotas; y /iv/ Otra Información Relevante.

3 

En particular, los cambios que se proponía incorporar al Reglamento Interno fueron los siguientes:

- a) Incorporar un nuevo numeral 2.13. en el número DOS. “Política de Inversiones” del Título II. “Política de Inversión y Diversificación”, en el siguiente sentido:

**“2.13. Para efectos de calificar dentro del beneficio tributario establecido en el artículo 82 letra B, numeral iii) de la Ley, la Administradora velará porque el Fondo mantenga al menos un 80% de sus inversiones en los instrumentos extranjeros establecidos en la letra a) de dicho numeral iii), los que no podrán tener como activos subyacentes o referirse a bienes situados o actividades desarrolladas en Chile, ni ser representativos de títulos o valores emitidos en el país, en los términos referidos en el artículo 22 del Reglamento.”**

- b) Modificar el numeral 3.4. del número TRES. “Características y Diversificación de las Inversiones” del Título II. “Política de Inversión y Diversificación”, en el siguiente sentido:

**“3.4. Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:**

- (1) *Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Fondo Extranjero de Capital Privado o Vehículos de Inversión: 100%;*
- (2) *Inversión en instrumentos emitidos por un mismo emisor extranjero para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado: 100%;*
- (3) *Inversión en cuotas de un mismo fondo mutuo nacional o extranjero: 10%;*
- (4) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o internacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: 10%;*
- (5) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera o garantizados por ésta: 10%;*
- (6) *Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: 10%;*
- (7) *Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 100%.*

**Adicionalmente, el Fondo deberá mantener al menos un 80% de sus inversiones en instrumentos extranjeros en los términos indicados en el Título IX, número Seis, del presente Reglamento Interno.”**

- c) Modificar el número UNO. “Series” y DOS. “Remuneración de Cargo del Fondo”, ambos del Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el siguiente sentido:

**“UNO. SERIES**

*Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 7 series de cuotas, las que se denominarán Serie R, Serie A, Serie B, Serie C, Serie I, Serie IA y Serie E. Las Cuotas del Fondo solamente podrán ser adquiridas por Inversoristas de Alto Patrimonio.*

<b>Denominación</b>	<b>Requisitos de ingreso</b>	<b>Valor cuota inicial</b>	<b>Moneda en que se recibirán aportes</b>	<b>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</b>
<b>R</b>	<i>No Contempla.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<b>A</b>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 500.000 Dólares.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<b>B</b>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 1.000.000 de Dólares.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<b>C</b>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 2.500.000 Dólares.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>

<b>Denominación</b>	<b>Requisitos de ingreso</b>	<b>Valor cuota inicial</b>	<b>Moneda en que se recibirán aportes</b>	<b>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</b>
<b>I</b>	<i>Aportes efectuados por (i) Compañías de seguros reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N°251; y (ii) Administradoras de Fondos de Cesantía reguladas por la Ley N°19.728 en representación de los Fondos de Cesantía que administren.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<b>IA</b>	<i>Aportes efectuados por Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N°3.500 en representación de los Fondos de Pensiones que administren.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<b>E</b>	<i>Aportes realizados por Inversionistas de Alto Patrimonio que no tengan domicilio ni residencia en Chile.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>

*\* Para los efectos del presente Reglamento Interno, por “Personas Vinculadas” a un Aportante se entiende: /i/ las personas relacionadas indicadas en el artículo 100 de la Ley N°18.045; y/o /ii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante por si solos o en conjunto con quienes mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; y/o /iii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /iv/ las personas naturales que son cónyuges o mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con el Aportante persona natural, o con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad*

*Aportante; y/o /v/ las personas que han contratado el servicio de administración de cartera o de asesoría en inversiones con una misma entidad que el Aportante.”*

**“DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO**

<b>Serie</b>	<b>Remuneración</b>	
	<b>Fija Anual (%)</b>	<b>Variable</b>
<b>R</b>	<i>Hasta un 0,9520 % (IVA incluido)</i>	<i>No Aplica</i>
<b>A</b>	<i>Hasta un 0,4760 % (IVA incluido)</i>	<i>No Aplica</i>
<b>B</b>	<i>Hasta un 0,2380% (IVA incluido)</i>	<i>No Aplica</i>
<b>C</b>	<i>Hasta un 0,1190% (IVA incluido)</i>	<i>No Aplica</i>
<b>I</b>	<i>Hasta un 0,1190% (IVA incluido)</i>	<i>No Aplica</i>
<b>IA</b>	<i>Hasta un 0,0357% (IVA incluido)</i>	<i>No Aplica</i>
<b>E</b>	<b><i>Hasta un 0,952% (exento de IVA)</i></b>	<b><i>No Aplica</i></b>

- d) Modificar el numeral 1.5 del número UNO. “Aporte de Cuotas” del Título VII. “Aportes y Valorización de Cuotas”, en el siguiente sentido:

**“1.5 Fracciones de Cuotas:**

*El Fondo reconoce y acepta fracciones de cuotas para efectos de la determinación de los derechos y obligaciones que corresponden al Aportante. Las cuotas considerarán cuatro decimales para ello.”*

- e) Modificar el número TRES. “Plan Familia y Canje de Series de Cuotas” del Título VII. “Aportes y Valorización de Cuotas”, en el siguiente sentido:

***“3.1. Los Aportantes que posean un saldo invertido en una serie de Cuotas del Fondo y que cumplan con los requisitos para ser aportantes de otra serie de Cuotas del Fondo, podrán canjear sus Cuotas de la serie original por Cuotas de la serie nueva con la que cumplan sus requisitos de ingreso, mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora.***

*3.2. Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, analizará si el partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la nueva serie de Cuotas. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante desde la serie original a la nueva serie de Cuotas del Fondo, al día hábil bursátil siguiente a la fecha en que se resolvió dicho análisis o al día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 5 días hábiles bursátiles señalado precedentemente (la “Fecha de Canje”).*

*3.3. A partir de la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es Aportante.*

*3.4. Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles contados desde la Fecha de Canje, la Administradora o el agente colocador informará a los respectivos Aportantes, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.*

*3.5. Para estos efectos, la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la serie original y el valor Cuota de la nueva serie de Cuotas del Fondo correspondiente al cierre del día anterior a la Fecha de Canje.*

*3.6. La Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde una serie original a una nueva serie de Cuotas del Fondo, cuando como consecuencia de una transacción efectuada en el mercado secundario, ingresen Aportantes que no cumplan con el requisito de ingreso establecido para la serie de Cuotas en cuestión. Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la nueva serie y el valor Cuota de la serie original del cierre del día anterior a la fecha de canje recién mencionada. Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en los números 2.3 y 2.4 anteriores.*

*3.7. Adicionalmente, considerando la creación de la nueva serie E del Fondo, la Administradora, de así estimarlo, estará debidamente facultada para proceder de oficio a reasignar Cuotas pendientes de colocación del Fondo, esto es redistribuyendo las cantidades de Cuotas emitidas por cada serie, reduciendo las cantidades originalmente emitidas para una determinada serie, y asignando Cuotas de aquella para otra de las series, sin incrementar el monto total emitido originalmente.”*

- f) Modificar el número SEIS. “Beneficio Tributario” del Título IX. “Otra Información Relevante”, en el siguiente sentido:

*“El Fondo se acogerá al Beneficio Tributario establecido en el artículo 82°, letra B numeral iii) de la Ley. Para efectos de lo anterior, la Administradora deberá distribuir entre los partícipes la totalidad de los dividendos, intereses, otras rentas de capitales mobiliarios y ganancias de capital percibidas o realizadas por el Fondo, según corresponda, que no gocen de una liberación del impuesto adicional y que provengan de los instrumentos, títulos, valores, certificados o contratos emitidos en Chile y que originen rentas de fuente chilena según la Ley sobre Impuesto a la Renta, durante el transcurso del ejercicio en el cual dichas cantidades hayan sido percibidas o realizadas, o dentro de los 180 días corridos siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos determinados en ese período, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos.*

*Asimismo, la Administradora podrá inscribir una o más series de cuotas del Fondo en la Bolsa de Comercio de Santiago y para efectos que éstas puedan acogerse al Beneficio Tributario establecido en el primer caso del número 2) del artículo 107° de la Ley de la Renta, la Administradora deberá distribuir entre los aportantes la totalidad de los dividendos o distribuciones e intereses percibidos que provengan de los emisores de los valores en que el Fondo haya invertido, durante el transcurso del ejercicio en el cual éstos hayan sido percibidos o dentro de los 180 días siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos en el ejercicio, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos. Lo anterior se establece sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse para efectos de acogerse al referido beneficio tributario, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo 107 y en el presente Reglamento Interno.*

*Lo anterior se establece sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse para efectos de acogerse a los referidos beneficios tributarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82°, letra B numeral iii) de la Ley, 107 de la Ley de la Renta y en el presente Reglamento Interno.*

*La Administradora mantendrá en su página web, de manera permanente y actualizada, un listado de las series del Fondo que se encuentren inscritas en la Bolsa de Comercio de Santiago y si cuentan o no con market maker.”*

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación la creación de la nueva serie de cuotas denominada “Serie E” y las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

**7. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó a los aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se faculte a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

**8. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora del Fondo, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados Víctor Barros Echeverría, Fernando Campino Ariztía, Clemente Waidele Arteaga y Andrea Rojas García, para que cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:20 horas.

DocuSigned by:  
  
17FA1F3E191F4F7...  
**Raimundo Valdés Peñafiel**  
**Presidente**

DocuSigned by:  
*Eduardo Aldunce*  
4AAECFF1AAA0473...  
**Eduardo Aldunce Pacheco**  
**Secretario**

DocuSigned by:  
  
0EA9333707C04F1...  
**Ángelo Lizama González**  
**p.p. Mutual de Seguridad de la**  
**Cámara Chilena de la Construcción**

DocuSigned by:  
  
BFEA6DB030C544E...  
**Erwin Merino Seguel**  
**p.p. Seguros Vida**  
**Security Previsión S.A.**

DocuSigned by:  
*Cristian Ramirez*  
14F1E917A01E41B...  
**Cristián Ramírez Zapata**  
**p.p. BTG Pactual Chile S.A.**  
**Corredores de Bolsa**

**HOJA DE ASISTENCIA****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES****COMPASS VEPF VIII PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSIÓN**

N°	Identificación	Nombre o Razón Social	Identificación Apoderado	Nombre Apoderado	Serie A	Serie B	Serie C	Serie I	Serie R
1	70285100-9	Mutual de Seguridad C.Ch.C.	12.694.033-5	Ángelo Alberto Lizama González			1.497.989		
2	84177300-4	BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa	12.652.903-1	Cristián Ramírez Zapata		68.116	81.679		
3	96571890-7	Compañía de Seguros Confuturo S.A.	10.031.758-3	Erwin Merino Seguel				2.113.299	
4	96812960-0	Penta Vida Compañía Seguros de Vida S.A.	10.031.758-3	Erwin Merino Seguel				1.509.499	
5	96656410-5	Bice Vida Compañía de Seguros	10.031.758-3	Erwin Merino Seguel				1.207.599	
6	99301000-6	Seguros Vida Security Previsión S.A.	10.031.758-3	Erwin Merino Seguel				905.699	
7	76954746-0	Las Araucarias SpA	10.031.758-3	Erwin Merino Seguel			600.253		
8	76954739-8	Los Maitenes SpA	10.031.758-3	Erwin Merino Seguel			600.253		
9	78874240-1	Asesorías e Inversiones Taliesin Ltda.	14.123.504-4	Tomás Vergara Ariztía					61.949
10	78034560-8	Inversiones Adriana Chamorro SpA	14.123.504-4	Tomás Vergara Ariztía					30.974
11	78034550-0	Inversiones Francisco Medina SpA	14.123.504-4	Tomás Vergara Ariztía					30.974
<b>Total</b>					<b>0</b>	<b>68.116</b>	<b>2.780.174</b>	<b>5.736.096</b>	<b>123.897</b>